

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA

16186 RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2000, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para usos industriales.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 30 de septiembre de 1999 por la que se actualizan los parámetros del sistema de precios máximos de los suministros de gas natural para usos industriales, establece en su anejo I las estructuras de tarifas y precios de gas natural para suministros al mercado industrial, definiendo los precios máximos para los suministros de gas natural a usuarios industriales en función de los costes de referencia de sus energías alternativas.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 13 de abril de 2000, modifica la Orden anterior de 30 de septiembre de 1999 en su anejo II. En cumplimiento de la misma y de lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999, y con el fin de hacer públicos los nuevos precios de gas natural para usuarios industriales,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 1 de septiembre de 2000, los precios máximos de venta aplicables a los suministros de gas natural para usos industriales, según modalidades de suministro, excluidos impuestos, serán los que se indican a continuación:

1. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter firme:

1.1 Tarifa general (G):

Término fijo		Término energía F ₃
Abono F ₁ — Pts./mes	Factor de utilización F ₂ — Pts./[m ³ (n)/día] mes *	Tarifa general — Pts./termia
21.700	70,1	2,9833

* Para un poder calorífico (PCS) de 10 Te/m³(n)

1.2 Tarifas plantas satélites (PS):

Tarifas industriales para suministros de gas natural licuado (GNL) efectuados a partir de plantas terminales de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL:

Tarifa PS.—Precio del GNL: 3,6551 pesetas/termia.

2 Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter interrumpible:

Tarifa I.—Precio del gas: 3,2190 pesetas/termia.

Segundo.—Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de gas natural por canalización medidos por contador, relativas al período que incluya la fecha de entrada en vigor de esta Resolución o, en su caso, de otras Resoluciones anteriores o posteriores relativas al mismo período de facturación, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado a los días anteriores y posteriores a cada una de dichas fechas, aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios que corresponden a las distintas Resoluciones aplicables.

Tercero.—Las empresas distribuidoras de gas natural para usos industriales adoptarán las medidas necesarias para la determinación de los consumos periódicos efectuados por cada uno de sus clientes, a efectos de proceder a la correcta aplicación de los precios de gas natural a que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.—Los precios para los suministros de gas natural licuado señalados en la presente Resolución se aplicarán a los suministros pendientes de ejecución el día de su entrada en vigor, aunque los pedidos correspondientes tengan fecha anterior. A estos efectos, se entienden como suministros pendientes de ejecución aquellos que no se hayan realizado a las cero horas del día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Madrid, 28 de agosto de 2000.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

16187 RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2000, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio de la Península e Illes Balears.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio de la Península e Illes Balears, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

Cigarrillos	Precio total de venta al público	
	Ptas./Unidad	Euros/Unidad
Marlboro	385	2,31
Marlboro Lights	385	2,31
Marlboro Medium	385	2,31
Marlboro 100's	385	2,31
Marlboro Lights 100's	385	2,31

Cigarrillos	Precio total de venta al público	
	Ptas./Unidad	Euros/Unidad
Marlboro (10)	190	1,14
Marlboro Lights (10)	190	1,14
Chesterfield	325	1,95
Chesterfield Lights	325	1,95
Chesterfield sin filtro corto	315	1,89
L&M	295	1,77
L&M Lights	295	1,77
Basic	270	1,62

Cigarros y cigarrillos	Precio total de venta al público	
	Ptas./Unidad	Euros/Unidad
Cerdan:		
Ejecutivos	475	2,85
Napoleón	560	3,37
Juan Carlos	550	3,31
Welles	600	3,61
Gables	625	3,76
Churchill	700	4,21
Don Juan	800	4,81
Ribo's	650	3,91

Cigarros y cigarrillos	Precio total de venta al público	
	Ptas./Unidad	Euros/Unidad
Montepalma:		
Gran Reserva Toros	650	3,91
Gran Reserva Presidentes	595	3,58
Gran Reserva Senadores	515	3,10
Churchill	645	3,88
N.º 3	425	2,55
Capitolios	390	2,34
N.º 4	340	2,04
Vargas:		
Churchill	650	3,91
Presidentes	555	3,34
Robustos	490	2,94
Senadores	490	2,94
Crema	365	2,19

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de agosto de 2000.—El Presidente del Comisionado, Tomás Suárez-Inclán González.